



Para despachos de este gobierno

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SIETE.

Muy Ilustre

Yo José María Pina del Nazim, Abadesa del Convento
de la Purissima Concepc^{on} de N^{ra} Señora San^{ta} Descalzas de
la primera Regla de N^{ra} Madre S^{ta} Clara de esta Villa
de Cieza, Con elmas profundo Regocijo haze presente á la
gloriosa Justificac^{on} de V. S. la fama de Vida de su N^{ra},
quaxderia Continua abstinencia de Carnes, Con aduerso
gaxpetus, para Cuius abstinencia las Co^{rn}as Continuas á
t^{er}min^o las Venas, ó Ocasiones, de las que Carecen & falta de
huesca, que la que tienen en su Chausura, Co^{rn} de Sola Ora
tauha, y tan goberada de Plabos, y fieros (para el Culto
Divino), que no les suffaga para el grande, y Continuo
Consumo de la Comunidad, a la que Concede n^{ra} Cate
cha goberza poder tener una huesca para el t^{er}min^o
Yentando notaria, que en una de las fuentes, ó nazim^o
de agua de esta huesca, uno de ellos se ha documentado Con
siderabem^{te} en la Justificac^{on} de esta Ill^{ta} Villa, y aq^u
toca el dominio de las ^{aguas} aguas, y su gobierno, y distribui
cion, P^{er}teniente de N^{ra} Señora su beneficio en los Venos, y
teniendo esta Comunidad (la buena suerte) de ser
uno de ellos, y privilegiado & su profesion de goberza,